



D.O. CARIÑENA

EL VINO QUE NACE DE LAS PIEDRAS

CIRCULAR Nº 1/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA CARIÑENA. 14 DE MAYO DE 2024

Según el libro de actas de Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Cariñena, de fecha 14 de mayo de 2024, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

LÍMITES DE LOS RENDIMIENTOS DE PRODUCCIÓN.

Según se refleja en el Pliego de Condiciones el punto 5:

“...La producción máxima admitida por hectárea será de 8.500 kilogramos de uva, para las variedades tintas, y de 9.000 kilogramos para las variedades blancas.
El rendimiento máximo de vino por hectárea será de 62,9 hectolitros, para vinos de variedades tintas y 66,6 hectolitros para vinos de variedades blancas...”

Tal y como se reseña en el Pliego de Condiciones en el punto 8 b) i:

“...Los límites de producción establecidos en el Punto 5, podrán ser modificados anualmente por el Consejo Regulador, a iniciativa propia o a petición de los inscritos interesados, efectuada con anterioridad a la vendimia, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios...”

Se **acuerda, por unanimidad,** no modificar los límites de rendimientos de producción para la vendimia 2024.

Dicho acuerdo se deberá comunicar a todas las empresas inscritas, mediante una Circular, así como las Normas de Campaña 2024.

En el proceso de verificación de cumplimiento, los requisitos del Pliego de Condiciones de la DOP Cariñena, se establecen los siguientes Controles reflejados en la Instrucción Técnica, ITG-02, Edición 04, Control de Vendimia y Centros de pesada.